



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00238915-NEU-LEGAL#MTDS - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00238915-NEU-LEGAL#MTDS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y los Decretos Nros. 176/20, 002/19 sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, y el Decreto DECTO-2022-187-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Ministerios 3190 se determinaron las competencias, funciones y responsabilidades de los diferentes Ministerios, Secretarías y Subsecretarías que asisten al señor Gobernador de la Provincia en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se debe aprobar la estructura orgánico funcional y designar al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 y modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios 3190;

Que cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DÉSE DE BAJA de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir del 1º de febrero de 2022 o fecha en la que presenta su renuncia, a las personas detalladas en el IF-2022-00361166-NEU-RRHH#MTDS que integra el presente decreto.

Artículo 2º: APRUÉBASE las modificaciones a la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y **DESÍGNASE** en los cargos de la misma a las personas que se detallan en el IF-2022-00361168-NEU-RRHH#MTDS, de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la toma de posesión de cargo y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concursos correspondientes.

Artículo 3º: **DESÍGNASE** en la planta política de las dependencias que se indican y **ASÍGNASE** las categorías y las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 a los y las agentes que se detallan en el IF-2022-00361173-NEU-RRHH#MTDS del presente decreto, a partir del 1º de marzo de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o enmendar errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 5º: **DETERMÍNASE** la excepción a lo establecido en el artículo 5º inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: **EFFECTÚENSE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, las notificaciones de rigor.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Trabajo y Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.